

Constancia: El término para efectos de subsanar la demanda concluyó el pasado 02-02-2023. En silencio.

Armenia Quindío, febrero 07 de 2023

NO REQUIERE FIRMA. Art. 28 AC PCSJA20-11567 CSJ

DIEGO FELIPE VALLEJO HERRERA

Oficial Mayor

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Asunto: Rechaza Demanda
Proceso: Verbal – Incumplimiento de Contrato
Demandante: Plinio Mendoza Jaramillo
Demandados: Federación Nacional de Cafeteros – Comité
Departamental de Cafeteros del Quindío
Instituto Nacional de Vías INVÍAS
Ministerio de Transporte
Radicado: 63001-31-03-003-2023-00012-00

Febrero siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia que acompaña esta providencia se advierte que en efecto la parte actora no se ocupó en subsanar los defectos formales advertidos en providencia que antecede.

En consecuencia, se abre paso el rechazo del asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para inicio de proceso verbal de incumplimiento de contrato identificada en la referencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR en forma definitiva las presentes diligencias.

TERCERO: EJECUTORIADA esta providencia, por secretaría, elabórese y remítase el formato de compensación, de acuerdo con lo previsto en el Art. 7° del Acuerdo 1472 de 2002 del CSJ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Estado # 019 del 08-02-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **433cd9d3af16d8d5bd000c32fae33b0d02a47a155072453ad2dde2545e93bcb5**

Documento generado en 07/02/2023 07:19:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>